

AV4

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Salud Animal

Oficio No. B00.02.- 242

México, D.F. 10 de junio de 2003

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
Director General de Normas
de la Secretaría de Economía
P r e s e n t e .

Me refiero a las normas oficiales mexicanas que deben ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo ser notificadas al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación de su periodo quinquenal correspondiente.

Al respecto, se anexa la lista de normas de notificación del presente mes.

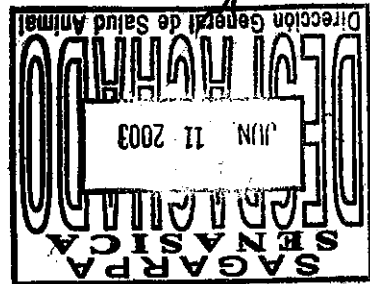
Asimismo, le comunico que las Normas NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos, NOM-055-ZOO-1995 Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar y la NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acariciadas para el control de la varroa, se notificaron el 8 de abril del año en curso.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

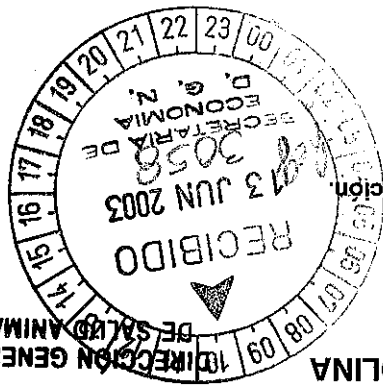
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y
PRESIDENTE DEL CON DE PROTECCION
ZOO SANITARIA

MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA



JAVM/SMAL/ivr.

c.c.p.- Dr. Javier Trujillo Arriaga, Director en Jefe del SENASICA.
c.c.p.- Lic. Haley Reyes Pérez, Titular de la Unidad de Normalización y Verificación.
c.c.p.- MVZ. Sara M. Aguilar Laurents, Subdirectora de Normas.



NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (CONAPROZ)

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
						Ratificación	Modificación	CANCELACIÓN	
NOM-007-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.	19-SEP-94	20-SEP-94	3-JUN-98	4-JUN-98		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma. Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.	17-ENE-95	16-ENE-95	3-JUN-98	4-JUN-98		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
NOM-054-ZOO-1996	Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.	8-JUN-98	9-JUN-98	----	----	Ratificación			Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
									Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se <u>ratifica</u> . Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NOM-055-ZOO-1995	Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar	29-JUN-98	30-JUN-98	----	----		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
NOM-057-ZOO-1997	Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa.	8-JUN-98	9-JUN-98	----	----		Modificación		Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
									Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

La vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de salud animal se lleva a acabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Dirección General de Salud Animal, de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

La evaluación de la conformidad de las normas se realiza a través de las Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación Aprobados. Adicionalmente los Médicos Verificadores, Laboratorios de Diagnóstico Clínico Zoosanitario, Organismos Coordinadores de la Movilización y Laboratorios de Residuos Tóxicos Autorizados, realizan actividades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad en materia zoosanitaria.